

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres »	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios oídaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres »	14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 195, correspondiente al día 14 de julio último, se publica la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: El distinto criterio seguido en cada uno de los cuadros de signos convencionales empleados en las distintas publicaciones de nuestra cartografía nacional hacía necesario el estudio de uno nuevo, orientado con carácter más general y unificado que el particular e independiente que hasta ahora ha regido. Por ello el Consejo Superior Geográfico ha estudiado, y formado un nuevo cuadro de signos convencionales a emplear en la cartografía reglamentaria de carácter general, ampliando el estudio a aquellos signos peculiares de la cartografía especial, considerando como tal las cartas náuticas, aeronáuticas, geológicas y agronómicas, y extendiéndolo además a las abreviaturas y tipos de rotulado a emplear en la cartografía antes citada de carácter general.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de Pleno del Consejo Superior Geográfico, ha resuelto:

- 1.º Aprobar un «Cuadro de Unificación de Signos Convencionales» formado por el Consejo Superior Geográfico; declarar de carácter general y obligatorio su empleo por los Centros oficiales, y recomendar su aceptación por los organismos privados y particulares; y
- 2.º Que por los Talleres del Instituto Geográfico y Catastral, con arreglo a las normas que fije el Consejo Superior Geográfico, se proceda a la publicación del ya citado «Cuadro de Signos Convencionales».

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid 9 de julio de 1947. =
P. D., el Subsecretario, Luis Carre-

ro. = Excmos. Sres. Ministros. = Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo Superior Geográfico. = Ilustrísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral. = Señores.....»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de julio de 1947,

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 195, correspondiente al día 14 del actual, aparece la siguiente rectificación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 1947 por la que se aclara la tarifa del Impuesto sobre el Consumo de Gas, Electricidad y Carburo de Calcio, de la Contribución de Usos y Consumos, aplicable al de Energía Eléctrica para usos de alumbrado, cuando ésta no sea suministrada a través de contador, sino por medio de dispositivos limitadores de corriente:

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica a continuación:

«En el apartado 2.º, donde dice: «Las Empresas que por una interposición defectuosa del Reglamento de este impuesto vinieran aplicando al consumo a que se refiera el número anterior...», debe decir: «Las Empresas que por una interpretación defectuosa del Reglamento de este impuesto vinieran aplicando al consumo a que se refiere el número anterior...»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de julio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Antonio Avendaño Porrúa, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y

como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Francisco Hernández Ramírez, de 21 años, soltero, hijo de Bienvenido y Antonia, sin domicilio, y a sus compañeros Antonio y Ricardo, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, en la causa que, con el número 222 de 1947, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 15 de julio de 1947. = Antonio Avendaño. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 310 de este año, por evasión, ha acordado se cite a Julio Fernández Iniestas, de 34 años, casado, cribero, hijo de José y Jerónima, natural de Madrid y residente en Palencia, General Mola, 34, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario y constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expi-

do la presente en Burgos a 14 de julio de 1947. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este de mi cargo, contra José Salvador Peralta y Juan Andrés Carrera, mayores de edad, pordioseros, sin domicilio fijo, sobre hurto de una docena de huevos en el Barrio de esta Ciudad, el día 2 de junio, he acordado se cite a dichos denunciados para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del próximo julio, y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de los denunciados José Salvador Peralta y Juan Andrés Carrera, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 6 de julio de 1947. = El Secretario, P. H., V. Azofra.

Frechilla.

Cédula de notificación.

Por virtud de la presente, se notifica al penado Anastasio García Amo, hijo de Anastasio y de Juana, viudo, de 38 años de edad, Auxiliar de Carreteras, natural de Melgar de Fernamental, y que residió últimamente en Palencia, calle Héroes del Alcázar, número 15, y hoy en ignorado paradero, en méritos del sumario número 23 de 1945, por escándalo público, que por providencia de fecha 13 de junio último, dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, fué aprobada, previa conformidad por el Sr. Fiscal, la liquidación de la condena accesoria de ocho años y un día de inhabilitación especial, impuesta al mismo

por la sentencia firme número 105 de 1946, según la practicó Secretaría, de la que resulta dió principio a cumplir el 21 de junio del año próximo pasado y habrá de extinguirla el 19 de junio de 1954, por serle computable los dos días correspondientes a los años bisiestos 1948 y 1952.

Frechilla 14 de julio de 1947.—El Secretario accidental, T. Valentin.

Sahagún.

Requisitoria

Martínez Pereda Anastasio, de 24 años de edad, soltero, pastor, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos) y vecino que fué últimamente de Trabajo del Camino (León), hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, dictada en la pieza de situación dimanante del sumario seguido con el número 26 del corriente año, sobre robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos a la busca y captura de referido procesado, y, caso de ser habido, ingresarlo en el Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en Sahagún a 14 de julio de 1947.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Lucio Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas

D. Juan Angel Martínez de Morantín y Larrumbe, como Director Gerente de «Electra de Burgos», Sociedad Anónima, distribuidora de «Iberduero», con domicilio en la Plaza de Alonso Martínez, número 12 de esta ciudad, solicita la correspondiente concesión administrativa para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la línea Urbana Sur de Aranda de Duero, termine en el Centro de Transformación que se montará en la «Estación de Repetidores» de la Compañía Telefónica Nacional de España para proporcionarle la energía que necesitan para sus instalaciones de fuerza motriz y alumbrado.

La longitud total de la línea que se proyecta es de 425 metros, presentando un solo cambio de dirección de 10° en su apoyo número 4.

La tensión de servicio será la misma que la de la línea de que se deriva o sea 13.200 y la potencia a transportar la del transformador que se proyecta instalar, o sean 20 KVA.

El conductor será de cobre electrolítico, semiduro, en forma de varilla de 3 m/m de diámetro. Los apoyos estarán constituidos por postes de madera de altura suficiente para que el conductor más bajo quede a una altura del suelo superior a seis metros.

Los cruzamientos de la línea con el ferrocarril en construcción de Madrid a Burgos y las acequias de riego, se ejecutarán de acuerdo con lo que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

La Sociedad peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular afectados por el trazado de la referida línea, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

**

Relación que se cita:

Número 1.—Propietario, D. Jesús del Pino, residente en Aranda de Duero, cultivo, huerta y viñedo.

Número 2.—Propietario, RENFE, idem, ferrocarril en construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Alcalde de Aranda de Duero, único término municipal a que afecta la línea.

Burgos 11 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Visto el expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del arroyo Prados Nuevos, para usos industriales, instado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Valle (Burgos).

Resultando que iniciado el expediente con escrito y nota referentes a un caudal de 80 litros por segundo, y abierto el período de admisión de proyectos en competencia (lo que se anunció en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de la provincia de Burgos), únicamente fué presentado el proyecto de la Alcaldía de San Vicente del Valle, respecto del cual se emitió el informe que preceptúa el artículo 14 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, del que se desprende que no afecta a los planes de esta Confederación.

Resultando que anunciada información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayun-

tamiento, no se presentó ninguna reclamación, habiéndose unido al expediente el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público.

Resultando que practicada confrontación sobre el terreno, de lo que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa que el proyecto es acertado y que puede accederse a la concesión solicitada con las condiciones que especifica, entre las que figura la temporalidad con reversión a favor del Estado, etc.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el R. D. de 14 de junio de 1921, modificado por el de 10 de noviembre de 1922, el R. D. número Ley 33, de 7 de enero de 1927, el Decreto de 29 de noviembre de 1932 y el informe emitido por el señor Abogado del Estado, Asesor Jurídico de esta Confederación.

Considerando que la Administración tiene facultades para otorgar concesiones del tipo de la solicitada, y que el expediente se ajusta a las prescripciones reglamentarias, no habiéndose formulado reclamaciones y siendo favorables todos los informes emitidos.

Considerando que en el condicionado propuesto se comprenden las cláusulas habituales en esta clase de concesiones y se recogen las garantías de los derechos e intereses públicos y privados tutelables.

El Ingeniero Director, en virtud de cuanto antecede y a propuesta del señor Ingeniero Director-Adjunto de esta Confederación, ha acordado conceder al Ayuntamiento de San Vicente del Valle (Burgos) aprovechar aguas del arroyo Prados Nuevos, en su mismo término municipal y con arreglo a las siguientes condiciones, que han sido previamente aceptadas en forma legal por el peticionario:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de San Vicente del Valle (Burgos) para aprovechar, con destino a usos industriales, un caudal de 80 litros por segundo de tiempo, con un desnivel de 4'20 metros, del arroyo Prados Nuevos, ejecutándose las obras con arreglo al proyecto que ha servido de base para el expediente.

2.^a La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes necesarios para la conservación de carreteras u otras obras del Estado, en la forma que estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, a partir de la fecha de publicación de esta concesión.

4.^a Se autoriza esta concesión

salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando los concesionarios obligados a restituir el cauce a su estado actual una vez terminadas las obras, siendo responsables de los perjuicios que causen a terrenos y propiedades contiguas.

5.^a Las aguas no pueden dedicarse a otro destino que aquel para el cual se conceden, sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de nueva concesión.

6.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos de inspección y vigilancia.

7.^a Se otorga esta concesión con una duración de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al expirar dicho plazo revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas, todo cuanto determina el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta.

8.^a Con arreglo a lo establecido en el título 2.^o, Capítulo 3.^o de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a construir o adoptar los medios de evitar todo perjuicio a las especies piscícolas.

9.^a Los concesionarios quedan sujetos a cuantas obligaciones de carácter social, subsidios, seguros, etc., etc., estén vigentes en cada momento, quedando también sujetas a la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones.

10. Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, que se someterá a la aprobación correspondiente.

11. El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo remitido dicho Ayuntamiento lo póliza de la clase primera, por valor de ciento cincuenta pesetas, A0285405, según lo que dispone la vigente Ley del Timbre del Estado, la cual queda unida e inutilizada en el expediente, lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público en este B. O. para conocimiento de cuantos estén interesados en el asunto.

Zaragoza 9 de julio de 1947.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Febrero de 1947

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	686	131
Matrimonios	224	41
Defunciones	483	101
Abortos	17	6

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	»	»	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	»	»	»	»
5 Difteria (10)	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	8	7	4	3
7 Tuberculosis meningea (14)	6	2	1	»
8 Otras tuberculosis (15 a 22)	1	»	»	»
9 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
10 Sífilis (30)	4	»	1	»
11 Gripe (33)	2	8	1	2
12 Viruela (34)	»	»	»	»
13 Sarampión (35)	1	2	»	»
14 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	3	1	1	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	13	8	4	1
17 Tumores no malignos (56 y 57)	»	1	»	»
18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	»	»	»
19 Diabetes sacarina (61)	1	»	»	»
20 Alcoholismo agudo o crónico (77)	»	»	»	»
21 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79)	2	2	1	»
22 Meningitis simple (81)	3	2	1	»
23 Enfermedades de la médula espinal (82)	»	»	»	»
24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	27	22	2	1
25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	2	2	»	»
26 Enfermedades del corazón (90 a 95)	35	51	8	12
27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	10	17	3	7
28 Bronquitis crónica (106 b)	10	8	2	2
29 Otras bronquitis (106 a, c)	13	9	2	»
30 Neumonías (107 a 109)	29	24	9	7
31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	5	5	1	1
32 Diarrea y enteritis (119 y 120)	7	4	2	»
33 Apendicitis (121)	1	»	»	»
34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	6	1	1	»
35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	6	3	1	1
36 Nefritis (130 a 132)	10	6	1	3
37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	1	»	1	»
38 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	1	»	»
39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	»
40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	16	8	3	2
42 Senilidad (162)	16	21	4	2
43 Suicidios (163, 164)	1	»	1	»
44 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
45 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	10	2	»	1
47 No expresadas ni definidas (199 y 200)	9	7	»	»
Totales	258	225	55	46

Burgos 3 de julio de 1947.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

Dirección General de Telecomunicación

D. Félix Carvajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid a 10 de julio de 1947. Visto el expediente administrativo-judicial instruido contra D. Luciano Cascajosa Galdrán, encargado que fué de la Estación Telefónica de Roa de Duero (Burgos), sobre reintegro al Tesoro de 3.059'60 pesetas, descubierto resultante por irregularidades en el servicio del Giro Telefónico de dicha Estación de Telégrafos; y

Primer Resultando. Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance la de tres mil sesenta y tres pesetas con ochenta céntimos (3.063'80 pesetas), suma del descubierto de 3.059'60 pesetas dejado por el Encargado de la Estación Telefónica de Roa de Duero D. Luciano Cascajosa Galdrán en 21 de enero de 1931 al cesar en la misma por suspensión de empleo y sueldo, en los fondos del Giro Telefónico de la misma, no repuesto con cargo al Tesoro Público, y del descubierto de 4'20 pesetas que debió incluir en su balance de la primera quincena de enero de 1931 y que dejó también de consignar al cesar en el de la segunda por el concepto de tasas adicionales.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro Público, que en caso de obtenerse nivelaría dichos fondos afectados por el expresado descubierto, hasta donde aquél alcanzara, con más los intereses del 4 por 100 anual de dicho total alcance de cinco años ascendentes a seiscientos doce pesetas con setenta y seis céntimos (612'76 pesetas), a D. Luciano Cascajosa Galdrán, Encargado que fué de la Estación de Telégrafos de Roa de Duero.

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia, y

Cuarto. Que condeno al mencionado D. Luciano Cascajosa Galdrán al pago de dichos alcances e intereses, y de los gastos de procedimiento reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él conforme a la Ley del Timbre vigente en el momento de su exacción; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta resolución sea ejecutiva, con sujeción al Reglamento del Tribunal de Cuentas.

Así por esta mi sentencia, que

publicada que sea y notificada a único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala 2.^a del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción en todo caso del alcance e intereses moratorios declarados en las respectivas cuentas de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carvajal Riego.—Rubricado y sellado».

Y para que sirva de notificación al único encartado D. Luciano Cascajosa Galdrán en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 32 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a 10 de julio de 1947:—El Delegado, Félix Carvajal Riego.

Ayuntamiento de Burgos.

La Excma. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 18 de junio último, acordó llevar a cabo la pavimentación con adoquinado de la carretera de Arcos, desde el paso a nivel del «Santander-Mediterráneo» hasta el fiolato, con aplicación de las contribuciones especiales y con sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, entre las que figuran las siguientes:

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en su sesión de 17 de enero de 1945 y del Notario a quien en turno corresponda que autorizará el acto, el cual se celebrará a la hora de las doce y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

La entrega de las proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo constituirse un depósito por la cantidad de nueve mil diez y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en cuatrocientas cincuenta mil ochocientos diez y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Muni-

cial, a satisfacción del presentador y del personal del Negociado, bajo sobre cerrado y lacrado en el que se insertará la nota de: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación con adoquinado de la carretera de Arcos».

Los licitadores, en sobre aparte, presentarán certificado de referencias técnicas, las cuales serán examinadas por la Mesa, asesorada por los técnicos municipales, antes de la apertura de las proposiciones económicas, desechándose sin abrir aquellas que no ofrezcan las debidas garantías, y aquellos que concurran en calidad de mandatarios presentarán poder bastantado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación Municipal, D. Jesús Pérez Córdoba.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas, particulares, económicas y administrativas que rigen para esta subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine esta subasta o de ella se deriven, sometiendo, en caso de litigio, a los Tribunales de esta Capital.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (450 pesetas) o reintegrado con póliza de igual cantidad, se ajustarán al siguiente

Modelo

Don...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., núm...., piso...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número...., correspondiente al día... de.... de 1947, así como de las condiciones fijadas para la subasta de las obras de pavimentación con adoquinado de la carretera de Arcos, las cuales obran de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal y que acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo referidas obras en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

Burgos de de 1947.
(Firma y rúbrica).

Burgos 15 de julio de 1947.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedrosa de Duero 12 de julio de 1947.—El Alcalde, O. Páramo.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos sujetos a los

arbitrios municipales sobre líquidos y carnes, para el año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Orbaneja del Castillo 11 de julio de 1947.—El Alcalde, J. Gallejones.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, del pueblo de Pedrosa de Duero, perteneciente a los años de 1943 al 1945 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

Mambrilla de Castrejón

Año 1943

Julio Esteban Daza, adeuda 4'64 pesetas.

Mariano Plaza González, 13'94

Año 1944

Julio Esteban Daza, 4'59

Mariano Plaza González, 13'78

Año 1945

Victoriano Aguado del Val, 6'59

Juliana Arranz Bombín, 10'79

Hros. de Alejandro Arranz Miguel, 12'85.

Los mismos, 13'57.

Dámaso Arranz Tijero, 0'59

Hros. de Félix Benevente Cuenca, 10'40

Victoria de la Cal, 0'97.

Adelaida Callejo, 3'88

Hros. de Miguel Catalán García, 6'45

Elisa Domingo San Martín, 2'91

Hermenegildo Díez Bombín, 24'74

Santiago Díez Sendino, 7'73

Hros. de Pablo Esteban, 0'96

Wenceslao Esteban San Martín, 0'74

Pablo Ezquerro García, 7'96

Hros. de Eugenio Fuente Arranz, 8'02

Santiago Horra Oña, 124'08

Mariano de la Horra Ovejas, 17'17
Rufo Horra Vizcarra, 7'09
Antonio Plaza Daza, 25'28.
Mariano Plaza González, 6'84
Vda. de Mariano Plaza González, 40
Emilio Ramos Ramos, 2'66
Alejandro Repiso Palomino, 17'86
Plácido San Juan San Juan, 0'16
Segundo San Martín San Martín, 3'03

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Roa de Duero a 26 de marzo de 1947.—El Agente, Amancio López Bahamontes.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Oña

Previo autorización del Distrito Forestal, el día 12 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de los pastos del Cuartel A) del monte «Pando», a excepción del tronzón 3-5 y 7 que se encuentran vedados, por un quinquenio, que finalizará el día 30 de septiembre de 1951, para que puedan pastar 194 cabezas de ganado mayor, 164 de vacuno, 1.480 de lanar y 310 de cabrío, por la tasación anual de pesetas 22.804'10.

Los pliegos se presentarán con sujeción al artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, o sea desde el día que aparezca este anuncio en el B. O. hasta las ocho de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta.

El mismo día, a las trece horas, se celebrará la subasta de los pastos del Cuartel B) del monte «Pando», a excepción del tronzón 3, 5, 7 y 8 que se encuentran vedados, por un quinquenio que finalizará el día 30 de septiembre de 1951, para que

puedan pastar 170 cabezas de ganado mayor, 64 de vacuno, 180 de lanar y 250 de cabrío, por la tasación anual de 7.780 pesetas.

El mismo día, a las trece horas y treinta minutos, se celebrará la subasta de los pastos del Cuartel C) del monte «Pando y Portillo Amargo», a excepción de los tronzones 3, 5 y 8 y parte del 6 y 7, que se encuentran vedados, por un quinquenio, que finalizará el día 30 de septiembre de 1951, para que puedan pastar 170 cabezas de ganado mayor, 64 de vacuno, 180 de lanar y 250 de cabrío, por la tasación anual de 7.780 pesetas.

Estas dos subastas se celebrarán con sujeción al artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924.

Todas las subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946, y pliego de condiciones administrativas formado por este Ayuntamiento.

Oña 15 de julio de 1947.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Subasta central eléctrica

Se vende en un pueblo de esta provincia. Suministra luz a 22 pueblos; tendido de cobre.

Informará don Alejandro Vadillo Brás, Plaza de Alonso Martínez, 11.

PERDIDA

El día 16, galga criando, delgada, pelo aculebrado pardo, corbata cuello, dos cicatrices patas traseras, rabo largo punta blanca dobla terminación, pechera raya blanca. Emigdio Gayubo. Puente, 17, Aranda de Duero.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda d' Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes y Lerma.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1946	99.782.710'13 pesetas
En 31 de mayo de 1947	106.857.904'60